



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
HISTÓRICO INMUEBLE



HERRERA Gary Francisco FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.10.2019 13:27:34 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 09 de Octubre del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D00077-2019-DPHI/MC

Vistos los Expedientes N° 2019-25521, 2019-36039 y 2019-59018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Formulario FP01DGPC de Determinación de Sectores de Intervención de fecha 28 de junio de 2019 (Expediente N° 2019-25521), en representación del Ministerio de Educación, la señora Cecilia del Carmen Sobrino Ampuero, Jefa de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, solicita el citado trámite de los 04 pabellones de la Gran Unidad Escolar San Ramón, declarada mediante Resolución Viceministerial N° 100-2017-VMPCIC-MC de fecha 12 de junio de 2017, la misma que presenta poder para la representación de la institución educativa antes mencionada mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, que resuelve en el artículo 10°, numeral 10.2 en materia administrativa, la representación del Ministerio de Educación ante cualquier autoridad administrativa durante el año fiscal 2019, para iniciar procedimientos y solicitudes, y en el Artículo 11°, delegar en los Jefes de las Oficinas de Administración, o a los que hagan sus veces;

Que, mediante Oficio N° 481-2019-DPHI/MC de fecha 04 de julio de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble (DPHI) solicita a la administrada 01 juego de planos del Levantamiento del estado actual del inmueble (plantas, cortes, y elevaciones, firmados por el propietario y el arquitecto colegiado);

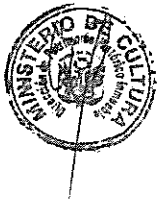
Que, con Expediente N° 36039 de fecha 25 de julio de 2019 (Oficio N° 1371-2019-MINEDU/SG-OGA del 25 de julio de 2019), el Ministerio de Educación subsana las observaciones y remite lo solicitado, así como información complementaria y propuesta de Determinación de Sectores de Intervención;

Que, mediante Memorando N° D000476-2019-DPHI/MC de fecha 02 de agosto de 2019, la DPHI remite el expediente completo a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín (DDC Junín) a fin de realizar la inspección ocular, registro fotográfico actualizado del inmueble y plano de propuesta de Determinación de Sectores de Intervención (DSI) del inmueble de acuerdo a las funciones de su competencia señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° D000299-2019-DDC JUN/MC de fecha 05 de setiembre de 2019, la DDC Junín remite respecto a la inspección ocular realizada el 15 de agosto de 2019, el Informe N° 002-2019-ACHL de fecha 23 de agosto de 2019, y señala que hace suya la propuesta de DSI presentada por el Ministerio de Educación y solo considera incluir la fachada posterior del colegio por ser parte de la unidad de diseño arquitectónico de la edificación;

Que, mediante el Proveído N° D003245-2019-DPHI/MC de fecha 11 de setiembre de 2019, se deriva el expediente a personal técnico de la DPHI, para su atención;

Que, con Memorando N° D000331-2019-DDC-JUN/MC de fecha 13 de setiembre de 2019, la DDC Junín remite a la DPHI los antecedentes de los expedientes en trámite, respecto a la Determinación de Sectores de intervención de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

los (04) Pabellones de la Gran Unidad Escolar San Ramón, para que puedan ser anexados;

Que, con el Proveído N° D003387-2019-DPHI/MC de fecha 16 de setiembre de 2019, se deriva el expediente a personal técnico de la DPHI para la continuación del trámite;

Que, con el Informe N° D000059-2019-DPHI-LGC/MC de fecha 16 de setiembre de 2019, emitido por personal técnico de la DPHI, se efectúa la revisión y evaluación de la documentación presentada del inmueble;

Que, de los datos históricos y la documentación registral se tiene lo siguiente:

- De acuerdo al Certificado Registral Inmobiliario (CRI), el inmueble, se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 02004160, que viene de la Ficha N° 7450 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo- Oficina Registral de Tarma, siendo el titular dominal registral el Ministerio de Educación.
- De la revisión de la documentación presentada por la administrada, que consiste en un estudio histórico, un registro fotográfico del inmueble, estado de conservación, estudio de daños y una propuesta de la Determinación de Grados de Intervención; asimismo de los informes técnicos de la inspección ocular realizada al inmueble y del estudio histórico elaborado por la historiadora de la DPHI (Informe N° 000051-2016-DVE/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC del 24/11/2016);

Que, la Gran Unidad Nacional San Ramón de Tarma, tiene como origen su fundación con fecha 26 de julio de 1857 del "Colegio del Orden" conocido también como Colegio de Artes y Ciencias de Varones.

- En 1859 el colegio adoptó el nombre de "Colegio Particular San Ramón" y en 1862 fue elevado a la categoría de Colegio Nacional "Mariscal Castilla".
- Entre 1881 y 1892 el colegio cerró sus puertas debido a la Guerra con Chile (fue cuartel de los chilenos, ubicado en la Plaza de Armas) y el 11 de julio de 1892 abrió nuevamente y fue restaurado el viejo local.
- En el año 1936 se construyó un nuevo local para el colegio, ubicado en la actual Av. Pacheco (ex Jr. Grau) N° 412, actualmente instituto Educativo "Santa Teresa" (Escuela 30701 de Educación Primaria); importante como centro de formación de varias generaciones de tarmeños que habían destacado en la vida política, social y cultural del país que constituía un hito urbanístico y una edificación representativa por su valor histórico y de memoria colectiva para la comunidad tarmeña, por lo que fue declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1179/INC de fecha 07 de setiembre de 2007.
- En 1948, tomo el poder el General Manuel A. Odría Amoretti y en la fuerte recuperación de la economía inicia una intensa política de desarrollo de infraestructura en diversos sectores y en educación, se crea el "fondo de Educación Nacional" destinado a modernizar y ampliar la infraestructura educativa mediante la construcción de grandes unidades escolares, entre ellas una nueva sede para el ya tradicional Colegio Nacional San Ramón y del cual el gobernante era ex alumno.
- El colegio se construyó en la vía que comunicaba Tarma con Chanchamayo, hoy Av. Odría, se iniciaron las obras en los primeros años de la década de 1950 a cargo de la firma GARVIL, liderada por el ingeniero y arquitecto Alejandro Garland Roel (construyó la Catedral de Santa Ana de Tarma, el Arco Morisco en Lima) pasando luego a la firma Graña y Montero S.A, terminando la obra en 1954, abriendo sus puertas en el año 1955.







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- En cuanto al carácter constructivo del centro escolar, este difiere del prototipo de las edificaciones de las grandes unidades escolares que por entonces desarrollaba el gobierno, funcionalista y moderno a un aspecto conventual o monástico con el uso de "materiales nobles" (ladrillo, concreto), el estilo del colegio San Ramón se repite en el Colegio Leoncio Prado de Huánuco, construido en la misma época (1951).
- La obra del colegio San Ramón se desarrolló aproximadamente sobre 50,000 m<sup>2</sup> de terreno, estaba constituido por tres entidades: Colegio Nacional de Varones San Ramón, el Instituto Nacional Industrial San Ramón y la Escuela de Segundo Grado y dos edificaciones.
- *"El local principal se desarrolla en torno a un patio de honor, presenta dos plantas y cuatro pabellones. El primer pabellón quedaba frente a la avenida, en su primera planta era el pabellón administrativo, con un hall de entrada y una serie de dependencias administrativas (dirección, secretaria, archivo, gabinetes de geografía, historia, mapoteca) en el segundo piso se ubicaba el hall y salón de profesores, Dirección de Estudios, servicio médico, biblioteca, sala de lectura, etc. Los dos pabellones laterales eran aulas en sus dos pisos, en número de dieciséis. El último pabellón contenía una serie de gabinetes de química, física, servicios higiénicos, imprenta y publicaciones. La segunda edificación adyacente a la principal, era la sección técnica o Instituto Industrial de Varones San Ramón, era un edificio funcionalista que todavía se conserva, en él se encontraban los talleres de carpintería, mecánica, electricidad, etc. y ambientes para las jefaturas de taller y dependencias administrativa";* según lo señalado por Alejandro Palomino vega, Historia de la ciudad de Tarma. Lima. 2005, p. 164.
- Con el tiempo el uso de los espacios cambió, distinguiéndose la segunda planta del primer pabellón como sección primaria. La Gran Unidad Escolar San Ramón se inauguró el 14 de mayo de 1956 con presencia del gobernador Manuel A. Odría y otras connotadas figuras locales y nacionales.
- A nivel histórico el San Ramón se encuentra vinculado a la historia de la ciudad de Tarma y al desarrollo de la educación local, constituyendo una institución emblemática para la ciudad y la provincia.
- En cuanto el valor social se puede señalar que al ser una obra ejecutada durante el gobierno del General Manuel Arturo Odría Amoretti, "Hijo predilecto de Tarma", la comunidad tarameña se identifica con ella valorándola como patrimonio propio;



Que, la descripción de la edificación corresponde a una edificación contemporánea de la década de los años 50 del siglo XX de uso educativo que se emplaza en un terreno de 48,822.76 m<sup>2</sup>, ubicado en la Av. Odría N° 626 de la ciudad de Tarma, provincia del mismo nombre, departamento de Junín; sin embargo, se encuentra declarado como inmueble de Valor Monumental a (4) pabellones de la Gran Unidad Escolar San Ramón, integrante del Patrimonio Cultural de la Nación delimitada en un área de 5,744.40 m<sup>2</sup> del total del área, correspondiente al volumen de Administración y Educación Secundaria;

Que, de la inspección ocular, ésta se realizó con fecha 15 de agosto del presente por personal técnico de la DDC Junín, en la cual se constató la existencia de una edificación de dos pisos con frente a la Av. Manuel A. Odría, con jardín y una vía vehicular interna, una portada de ingreso, en el interior un patio rodeado por pabellones de dos pisos, con galería con arcos de medio punto, a excepción del arco que se ubica a eje de ingreso del colegio, también los que anteceden a las escaleras que son arcos carpanel;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, el volumen de Administración y Educación Secundaria, está conformado por cuatro pabellones de ambientes de dos niveles de edificación que rodean un patio rectangular, con galerías en arcos de medio punto en ambos niveles, exceptuando el arco que se ubica a eje del ingreso al colegio, y los arcos que anteceden a las escaleras que son de tipo carpanel. Los pilares sobre los que se apoyan los arcos, presentan simple molduraje en su parte superior, fuste liso y bases simples; los pilares de la galería superior que se encuentran a eje de sus similares del primer piso, se apoyan en parapetos. La crujía de fachada (pabellón 1) alberga en su primer piso, el hall de entrada, secretaría, dirección, sub dirección administración laboratorio de inglés y servicios higiénicos para uso del personal administrativo; en su segundo piso se ubica la biblioteca, la oficina de tutoría y orientación educativa, consultorio odontológico, aula y centro de cómputo; la crujía paralela a la mencionada (pabellón 3), en el primer nivel alberga los servicios higiénicos y laboratorios; en su segundo piso se ubican dos aulas y los servicios higiénicos correspondientes hoy clausurados, los mismos que están siendo adecuados a nuevas salones por falta de ambientes en el colegio; las crujías laterales perpendiculares a las ya descritas (pabellón 2 y 4), contienen aproximadamente en sus partes centrales, las cajas de escaleras; tanto en el primer nivel como en el superior, cada crujía alberga cuatro aulas, dando un total de dieciséis;

Que, la fábrica de la edificación, consta de un sistema constructivo mixto de pórticos de concreto armado y muros de albañilería confinada, la cimentación está conformada por estructura reforzada sobre pilotes de madera de eucalipto hincados al suelo a manera de estabilizador (a efectos de transmitir fuerzas a capas de mayor capacidad portante). Los techos del primer piso en todos los pabellones es de losa aligerada de concreto reforzado del tipo horizontal de espesor 20 cm, con cielo raso de yeso en todos los ambientes. En el segundo piso, el techo es de estructura de madera formando cerchas triangulares, con correas de madera con techo a dos aguas con cobertura de planchas tipo teja andina similar a Eternit, toda la cobertura presenta un falso cielo raso de planchas y listones de madera pintada. Los muros están revestidos con mortero de cemento y arena, los zócalos son de madera moldurada. El techo del primer nivel es de losa aligerada, con cielo raso de yeso tanto en los diferentes ambientes como en las galerías; en el segundo piso el techo es a dos aguas y está conformado por estructura de madera, con falso cielo de planchas y listones de madera, la cubierta es de planchas de calamina prefabricada; los pisos de las galerías en los dos niveles son baldosas del tipo hidráulica de 20 x 20 cm. con 16 sobresaltos o tacos en color amarillo y ocre, el piso del patio es de cemento; en las aulas el piso es vinílico y mayólica en las zonas administrativas y servicios higiénicos; las escaleras son de madera conformada por pasos y contrapasos y barandas apoyadas sobre losa de concreto inclinada de concreto armado; la carpintería de puertas y ventanas es de madera y vidrio simple;

Que, la fachada principal simétrica se desarrolla en tres planos, dos laterales y uno central retrasados ligeramente -los primeros citados- respecto al tercero donde se ubica el ingreso. El plano central está limitado en sus extremos por pilastras de fuste liso, con capiteles que intentan reproducir las hojas de acanto y sus tallos (caulículos), que se enroscan hacia los extremos superiores en forma de volutas, adornos característicos del capitel corintio. Los vanos alineados de ventanas, en arco de medio punto y de forma rectangular en primer y segundo nivel respectivamente, se ubican en esta parte de la fachada, flanqueando la portada de ingreso. Dicha portada se compone de semi columnas pareadas (apoyadas en una base sencilla) de fuste liso y







*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

capiteles de similares características a los ya descritos, ubicadas hacia ambos lados del vano de ingreso en arco de medio punto. Las semi columnas sostienen una cornisa de sencillo molduraje en cuyos extremos se levantan dos cubos pareados sobre los cuales se apoya una suerte de frontón partido conformado por dos grandes volutas. Encima del frontón, se ubica un vano cuadrado de ventana, enmarcado con molduras sencillas y flanqueado por dos semi pilastras pequeñas que sustentan la cornisa de remate del edificio, la cual corre a lo largo de los tres planos de fachada. Los planos laterales presentan exigua ornamentación constituida por las molduras planas que enmarcan los vanos cuadrados y rectangulares de las ventanas del segundo piso, así como las molduras horizontales que se desarrollan debajo de los vanos citados y de los vanos en arco de medio punto de las ventanas del primer nivel. Las fachadas de las crujías laterales y crujía posterior del volumen administración y educación secundaria repiten la mínima ornamentación en el tratamiento de sus paramentos;

Que, el estado de conservación en general es regular, posee intervenciones de ambientes que han sido remodelados, refaccionados, liberados y acondicionados; asimismo la edificación presenta lesiones en los componentes arquitectónicos por el paso del tiempo y desgaste de las instalaciones de agua, desagüe y electricidad; asimismo, en el campo estructural, por su antigüedad (1953-1955) con más de 60 años, es destacable su estado aceptable de conservación y solidez que presenta en cuanto a la utilización de parámetros de diseño sísmico vigente y que es necesario reforzar;

Que, de la revisión de la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención presentada por la administrada, la cual consiste: Grado 1: En las fachadas de todos los frentes, dándole firmeza y solidez (resistencia) a la edificación, sin alterar su aspecto; Grado 2: En el interior de áreas techadas, lo cual implica la fracción y renovación de las instalaciones sanitarias y eléctricas; asimismo, la consolidación estructural dándole firmeza y solidez (resistencia) a la edificación, sin alterar su aspecto; Grado 4: En las áreas exteriores patios y jardines, se incluye las edificaciones adosadas y añadidos interiores dentro del área de delimitación de valor monumental que no presenten calidad arquitectónica y precariedad en su edificación estructural y arquitectónica y que no corresponden a la edificación original y Grado 5: al resto de áreas, en las áreas baldías dentro del inmueble, en las cuales las obras nuevas deberán integrarse al contexto urbano; dicha propuesta se considera concordante en parte con el planteamiento de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, mediante el Informe N° D000059-2019-LGC-DPHI/MC antes referido, concluye que el inmueble materia de consulta la Gran Unidad Escolar San Ramon, ubicado en la Av. Manuel A. Odría N° 626, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, se identifica como una edificación contemporánea del siglo XX y tiene como único componente original el volumen exento de Educación Secundaria, conformada por las arquerías, las cuatro crujías de dos pisos que albergan oficinas, aulas, laboratorios y servicios higiénicos, y el patio central al cual rodean.

- Las características actuales de dicho volumen evidencian su autenticidad, manifestada en el diseño primigenio de los años 50, de cuatro pabellones (crujías) de dos pisos alrededor de un patio de honor, destinando el pabellón frontal a la avenida -desde inicios- a albergar las dependencias administrativas, los pabellones





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

laterales a aulas y el pabellón paralelo al primero citado, a laboratorios y baños, descripción corroborada en las investigaciones históricas.

Dicha autenticidad también se expresa a través de los materiales y sistema constructivo empleados para su edificación.

- El colegio en estudio es el tercer local del que inicialmente fuera el colegio "Orden" fundado en 1857 y como las otras Grandes Unidades Escolares, es una muestra de la arquitectura educativa de la época del General Manuel A. Odría, de los años 50 del siglo pasado.
- Si bien la institución educativa San Ramón se puede diferenciar de las otras G.U.E. emplazadas en territorio peruano por su expresión formal -asociada al patio monacal alrededor del cual se desarrollan los ambientes- en tanto que las demás se organizan a través de un pabellón principal paralelo a la vía donde se ubican, un patio principal y pabellones paralelos con áreas libres entre ellos, que cierran dicho patio principal.
- A nivel histórico el San Ramón se encuentra vinculado a la historia de la ciudad de Tarma y al desarrollo de la educación local, constituyendo una institución emblemática para la ciudad y la provincia.
- En cuanto el valor social se puede señalar que al ser una obra ejecutada durante el gobierno del General Manuel Arturo Odría Amoretti, "Hijo predilecto de Tarma", la comunidad tarmeña se identifica con ella valbrándola como patrimonio propio;

Que, con Oficio N° D001032-2019-DPHI/MC de fecha 17 de setiembre de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble pone en conocimiento a la administrada, sobre lo evaluado por personal técnico de la DPHI, respecto a la propuesta de Determinación de Sectores de Intervención adjuntando plano, a fin de que pueda presentar sus argumentaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, antes que la citada dirección resuelva;



Que, con Oficio N° 01785-2019-MINEDU/SG-OGA, ingresado con Expediente N° 59018 de fecha 30 de setiembre de 2019, la administrada luego de haber trasladado el documento, el equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad General de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación solicita recalificar la fachada exterior del pabellón posterior a una intervención de Grado 2 y considera que los otros grados de intervención propuestos son conformes;

Que, con Informe N° D000080-2019-LGC-DPHI/MC, de fecha 07 de octubre de 2019, personal técnico de la DPHI, evaluó lo solicitado por la administrada, concluyendo asignar el Grado 2 a la fachada exterior del pabellón posterior (pabellón 3), reiterándose todos los demás grados asignados;

Que, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 105/INC del 26 de enero del 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril del 2006, se aprueban parámetros técnicos para determinar sectores de intervención en inmuebles declarados como Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en inmuebles conformantes de un Ambiente Urbano Monumental y en inmuebles de Valor Monumental;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, cuyo numeral 15 del artículo 54° establece que corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble determinar los Sectores de Intervención de las edificaciones y sitios de las épocas coloniales, republicanas y contemporáneas declaradas como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a solicitud de parte;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC de fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución N° 105/INC del 26 de enero de 2006, precisada y modificada por la Resolución Directoral Nacional N° 578/INC del 12 de abril de 2006;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1°.- APROBACIÓN DE SECTORES Y GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**APROBAR** la Determinación de Sectores y Grados de Intervención de (4) pabellones de la Gran Unidad Escolar San Ramón, ubicada en Av. Manuel A. Odría N° 626, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín, de acuerdo al Plano DSI-08-2019, por los considerandos antes expuestos.

#### **Artículo 2°.- DETERMINACIÓN DE GRADOS DE INTERVENCIÓN.-**

**DETERMINAR** los Sectores de Intervención Integral para el citado inmueble, en aplicación a lo dispuesto en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 105/INC y N° 578/INC de fechas 26 de enero y 12 de abril del 2006, respectivamente, considerando, los siguientes grados de intervención:

##### **Intervención Grado 1.-**

Para la totalidad de las 03 fachadas en sus dos niveles de los pabellones 1, 2, y 4.  
Para las (04) galerías de circulación que rodean al patio principal o de honor en sus dos niveles, conjuntamente con la fachada interior constituida por los arcos de medio punto y arco carpanel que la componen en sus dos niveles.

\*Permite la conservación, restauración y adecuación a nuevo uso, siempre y cuando se conserve la integridad del inmueble; todo sector asignado con este grado se considera área intangible.

##### **Intervención Grado 2.-**

Para la fachada exterior del pabellón posterior (pabellón 3) en sus dos niveles.

Primer Nivel:







*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Para los ambientes 100, 101, 102, 103, 104, 105, (escalera 01 + depósito), 106, 107, 108 B (SSHH 01), 108, 109, 109 A (SSHH 02), 109 B (SSHH Primaria), 111, 112, (escalera 02+depósito), 113, 114, 115, 116, 117 y patio principal o patio de honor, en el cual no se podrá edificar ninguna construcción.

Para el área que rodea la edificación constituida por área libre, jardines y vía vehicular de circulación exterior y que se encuentra comprendida dentro de la poligonal que delimita el inmueble declarado de Valor Monumental según Plano N° DBI-01; en la mencionada área no se permitirá realizar ninguna edificación, solo trabajos de mantenimiento y remodelación de las áreas libres.

Para el patio principal o de honor, en el cual no se podrá construir edificación alguna.

Segundo Nivel:

Para los ambientes 200, 201, 202, 203, 204, 205, escalera, 206, 207, 208 A, 208, 209, 209 B, 211, 212, escalera, 213, 214, 215, 216 y 217.

\*Permite además de lo indicado en el Grado 1, la remodelación del interior del inmueble, siempre y cuando se mantengan las características del mismo, así como su relación con el contexto urbano, la asignación de este grado implica sector intangible.

### **Intervención Grado 3.-**

Para los ambientes de almacén y aulas precarias ubicadas entre el pabellón 3 y 4 y para el ambiente cocina ubicada entre el pabellón 2 y 3, en sus dos niveles.

\*Permite realizar intervenciones en el inmueble pudiendo incluso de ser necesario llegar a la liberación del sector asignado con este grado, siempre y cuando la obra nueva a realizarse se integre espacial y volumétricamente a la edificación.

**Regístrese y comuníquese.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
**Gary Francisco Mariscal Herrera**  
Director